## CONTRATO Nº 01/17

## CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "F Y A SERVICIOS DE INGENIERIA" DE MIGUEL AMARILLA Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de marzo del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº1, Acta Nº 5 de fecha 7 de febrero de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. MIGUEL AMARILLA**, con C.I. Nº 3.491.339, propietario de la firma unipersonal **"F Y A SERVICIOS DE INGENIERIA"** con RUC N° 3491339-4, y siendo otros datos de la firma los siguientes, Nº de teléf.: (0982) 989-727, domicilio: Calle 12 c/ Elsa Escalante de la ciudad de Fdo. de la Mora - Paraguay, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***"F Y A SERVICIOS DE INGENIERIA" de Miguel Amarilla*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos" Ad Referéndum*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 305.694 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

### SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

### TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 02/17 "*Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema Eléctrico y/o Aparatos Eléctricos" Ad Referéndum* con Nº de ID 305.694 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 1, Acta Nº 5 del 7 de febrero de 2017.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingenieria
Cel.: (0982) 989 - 727

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

**CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.** (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

**EL PROVEEDOR** se encargará del mantenimiento del sistema eléctrico y/o aparatos eléctricos de la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, y del Stand en la Expo de Mariano Roque Alonso ubicado en el Predio de la ARP, conforme a requerimiento del **Fondo Ganadero**.

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO (Ítem 2.1 del Desglose de Precios) incluye:**

✓ Inspección de circuitos, tableros y cajas de paso, para la posterior elaboración de recomendaciones referente al equilibrio de cargas, cambios de cables de alimentación y correcta señalización y funcionamiento de tableros (principales y secundarios).

✓ Mantenimiento general de todos los equipos existentes y el cableado de la red instalada.

✓ Mantenimiento de la instalación, cambio de artefactos, llaves, tomas, motores y cambio del cableado de la instalación eléctrica, según recomendación.

✓ **EL PROVEEDOR** deberá presentar en forma mensual un cronograma de actividades correspondientes al mes para su coordinación con los encargados del **Fondo Ganadero**.

**PARA TODOS LOS CASOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO:**

- El **Fondo Ganadero** se comunicará con **EL PROVEEDOR** a los efectos de informar la existencia de algún desperfecto que requiera reparación, o ante la necesidad de contar con una revisión para diagnóstico del mismo. Dicha comunicación se realizará por escrito, vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo por parte del mismo.
- **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse dentro de un plazo de 24 horas, de haber recibido la comunicación, y procederá a una revisión a los efectos de determinar el desperfecto y elaborar un presupuesto de repuestos que serán requeridos. En el presupuesto se deberá especificar la fecha de entrega de los trabajos a realizar, que no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día siguiente de haber retirado los equipos; así también deberá especificar la garantía del servicio, que deberá ser mínimo de 3 (tres) meses.
- **EL PROVEEDOR** deberá proveer de los repuestos originales necesarios para las reparaciones y el **Fondo Ganadero** abonará el costo de los mismos; estando incluidos en los precios de este contrato el costo mano de obra y los repuestos a ser utilizados para cada ítem.
- El **Fondo Ganadero** aprobará el presupuesto antes de iniciar el trabajo, y tomará nota de la fecha convenida para la entrega de los trabajos terminados.
- En caso de que los bienes fueran trasladados fuera del **Fondo Ganadero** para su reparación, **EL PROVEEDOR** deberá proveer en carácter de reemplazo sin ningún costo adicional, bienes de similares características, cada vez que los bienes sean retirados del **Fondo Ganadero** y mientras dure la reparación. Dicho traslado correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.
- El **Fondo Ganadero** dará su conformidad por las reparaciones realizadas, luego de comprobar que el sistema y/o aparatos eléctricos funcionen perfectamente en una nota de aprobación firmada por el Departamento de Administración.
- *Para caso de reparaciones no contempladas en la lista de precios se procederá de la misma manera, establecida en este apartado.*

La cantidad estimativa de luces, tomas, tableros y otros componentes de la instalación eléctrica de la Oficina Central, fueron tomadas de los planos que poseen el **Fondo Ganadero**.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingeniería
Cel.: (0982) 989 - 727

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Macial
Presidente
Fondo Ganadero

# FONDO GANADERO

**Visión**: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

| DESCRIPCION | CANTIDAD | PERIODO DE MANTENIMIENTO |
|---|---|---|
| Boca de Luz | 136 | Según Necesidad |
| Equipos Fluorescentes | 138 | Según Necesidad |
| Luz de emergencia, estroboscopicas y luces Piloto | 82 | Según Necesidad |
| Tableros | 30 | Según Necesidad |
| Extractores de aire | 8 | Según Necesidad |
| Electrobomba sumergible 3,5 KW | 1 | Según Necesidad |
| Bomba de 0,80 HP | 2 | Según Necesidad |
| Bomba de 1 HP | 3 | Según Necesidad |
| Bomba de 7,5 HP | 1 | Según Necesidad |
| Motor de portón | 3 | Según Necesidad |
| Ducha calefón | 2 | Según Necesidad |
| Tomas comunes | 124 | Según Necesidad |
| Tomas Para PC | 64 | Según Necesidad |
| Jabalinas para puesta a tierra | 9 | Según Necesidad |
| Proyector con lámpara de cuarzo de 300 W | 52 | Según Necesidad |
| Lámpara tipo HQI de 70 W | 10 | Según Necesidad |
| Dicroica de 50 W | 118 | Según Necesidad |
| Lámpara Par 30 | 100 | Según Necesidad |
| Termocalefón | 4 | Según Necesidad |
| Artefactos de 100 W | 35 | Según Necesidad |
| Artefactos de 150 W | 4 | Según Necesidad |
| Artefactos de 400 W | 5 | Según Necesidad |
| Artefactos de 70 W | 12 | Según Necesidad |
| Reflector de 400 W | 22 | Según Necesidad |
| Llaves Termo magnéticas | 350 | Según Necesidad |
| **TOTAL DE BOCAS** | **1315** | |

**Observaciones:**

- Cualquier cambio en la ubicación de cualquier artefacto deberá incluir la reposición de revoques, pinturas, cielorrasos en caso de que resulten afectados, sin ningún costo para el **Fondo Ganadero**.
- El/los personal/es deberá/n contar con uniforme con el logo de **EL PROVEEDOR**, a fin de ser identificados cuando concurran a la Institución para los trabajos.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingeniería
Cel.: (0982) 989 727

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

- **EL PROVEEDOR** deberá cumplir con todos los requerimientos en cuanto a seguridad industrial se refiere y será responsable de cualquier accidente que pueda sufrir el personal a su cargo.

**QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO** (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los Servicios se realizarán según la necesidad del **Fondo Ganadero**, debiendo **EL PROVEEDOR**, a partir de la firma de este contrato, presentarse dentro de las 24 horas de haber recibido la solicitud del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** (con acuse de recibo), vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo.----------

Las reparaciones que no sean de carácter urgente, se llevaran a cabo a partir de las 15:30 hs, para no interferir con el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios del **Fondo Ganadero**; solo en caso de extrema necesidad podrán realizarse dentro del horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.----------

Los servicios requeridos deberán ser realizados en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana.----------

**SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS** (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de **contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes: quince millones)** y el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones) ambos IVA incluido.**

A continuación se describen los precios unitarios:

| 1 | 2 | 3 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **N° Ítem** | **Código Catalogo** | **Descripción del Servicio** | **Unidad de Medida** | **Cantidad** | **Presentación** | **Precio unitario (IVA incluido)** |
| 1.1 | 72102201-002 | Cambio e instalación de toma 220 V | Unidad | 1 | Evento | 120.000 |
| 1.2 | 72102201-002 | Cambio e instalación de artefactos fluorescentes | Unidad | 1 | Evento | 120.000 |
| 1.3 | 72102201-002 | Provisión y colocación de canaletas plásticas PVC | Metro | 1 | Evento | 55.000 |
| 1.4 | 72102201-002 | Provisión e instalación de llaves TM | Unidad | 1 | Evento | 130.000 |
| 1.5 | 72102201-002 | Cambio e instalación de artefactos lumínicos en pared | Unidad | 1 | Evento | 130.000 |
| 1.6 | 72102201-002 | Montaje y colocación de ductos | Metro | 1 | Evento | 48.000 |
| 1.7 | 72102201-002 | Montaje y colocación de cableados | Metro | 1 | Evento | 40.000 |

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingeniería
Cel.: (0982) 989 - 727

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.8 | 72102201-002 | Montaje y colocación de tableros | Unidad | 1 | Evento | 220.000 |
| 1.9 | 72102201-002 | Rebobinado de motor de 0,80 HP | Unidad | 1 | Evento | 725.000 |
| 1.10 | 72102201-002 | Rebobinado de motor de 1 HP | Unidad | 1 | Evento | 800.000 |
| 1.11 | 72102201-002 | Rebobinado de motor de electrobomba sumergible de 3,5 KW | Unidad | 1 | Evento | 1.980.000 |
| 1.12 | 72102201-002 | Rebobinado de motor de extractores de aire | Unidad | 1 | Evento | 330.000 |
| 1.13 | 72102201-002 | Rebobinado de motor de 7.5 HP | Unidad | 1 | Evento | 2.500.000 |
| 1.14 | 72102201-002 | Rebobinado de motor de portón eléctrico trifásico de 1 HP | Unidad | 1 | Evento | 800.000 |
| 1.15 | 72102201-002 | Cambio de contactor de motor eléctrico | Unidad | 1 | Evento | 1.100.000 |
| 1.16 | 72102201-002 | Cambio e instalación de luz de emergencia estrobioscopicas y luces piloto | Unidad | 1 | Evento | 290.000 |
| 1.17 | 72102201-002 | Montaje e instalación de reflectores | Unidad | 1 | Evento | 230.000 |
| 1.18 | 72102201-002 | Montaje e instalación en lámparas de cielo raso | Unidad | 1 | Evento | 180.000 |
| 1.19 | 72102201-002 | Montaje, cableado e instalación de la red del sistema de aire acondicionado | Metro | 1 | Evento | 55.000 |
| 1.20 | 72102201-002 | Montaje de ductos y aisladores del sistema de la red de aire acondicionado | Metro | 1 | Evento | 50.000 |
| 1.21 | 72102201-002 | Montaje e instalación de luces de piso | Unidad | 1 | Evento | 180.000 |
| 1.22 | 72102201-002 | Cambio e instalación de guardamotor | Unidad | 1 | Evento | 440.000 |
| | | | | | **Precio total:** | **10.523.000** |

<u>El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.</u>

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, **en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo**"*; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingeniería
Cel.: (0982) 989 724

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Donde:
PR = precio reajustado
P = precio original adjudicado
IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.
IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución establecido en este contrato.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO** (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°305.694, según el siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto en guaraníes |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 1 | 0 | 0 | 240 | 30 | 1 | 99 | Gs. 30.000.000.- |

Los pagos se realizaran en Guaraníes (Gs.), por el servicio efectivamente proveído, de conformidad a la necesidad de la Institución, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del servicio, en el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 y los viernes de 07:30 a 12:30, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día y la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Administración, con la correspondiente nota de aprobación por los trabajos realizados. Los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si la provisión del servicio se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingeniería

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**
**EL PROVEEDOR**, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 07 de marzo de 2017 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

**NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

**DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

**DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.** (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será del 2% (dos por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas.----------

**DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).**

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

**EL FONDO GANADERO** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FYA
Servicios de Ingeniería
Cel.: (0982) 989 727

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

**DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

**DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**Sr. MIGUEL AMARILLA**
Propietario
**"F Y A SERVICIOS DE INGENIERIA"**
**FYA**
**Servicios de Ingenieria**
**Cel.: (0982) 989 - 727**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

**Sr. MARTÍN MACIEL**
Presidente
**FONDO GANADERO**

**Lic. MARÍA CASCO LICHI**
Gerente Gestión Institucional
**FONDO GANADERO**